



Instrucción: 11/2025

CONSELLERIA DE SANIDAD

INSTRUCCIÓN: 11/2025

ASUNTO: Autorización y evaluación de los programas específicos de productividad para atención primaria.

ÓRGANO DEL QUE EMANA: Dirección General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación

FECHA: 27/12/2024

DESTINATARIOS: DIRECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTOS DE SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD

ANTECEDENTES

Tras la publicación en el DOGV (10011 bis) del Acuerdo de 23 de diciembre, del Consell, por el que se habilitan determinados programas específicos de productividad para atender necesidades coyunturales de actividad asistencial y preventiva en el Sistema Valenciano de Salud para 2025, la Dirección General de Información, Calidad y Evaluación, mediante la Instrucción 30/GAD/24, hizo público el desarrollo del procedimiento de autorización y posterior evaluación de las actividades que se prevén en los citados programas. Posteriormente, se ha hecho patente la necesidad de ampliar y aclarar determinados aspectos de la citada Instrucción, para lo cual se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. OBJETO.

Esta instrucción tiene por objeto desarrollar el procedimiento de tramitación de solicitudes de inclusión en programas específicos de productividad, su revisión, aprobación y evaluación, por los distintos centros directivos implicados en la materia.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta instrucción se aplicará a todo el personal que participe en la tramitación del procedimiento de autorización y evaluación de los distintos programas específicos que se contemplan en el Acuerdo de 23 de diciembre, del Consell, en concreto los relativos a la atención primaria.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Aspectos Generales

Todas las solicitudes de programas requerirán que se justifiquen los objetivos a alcanzar, la actividad que se desarrollará en cada módulo y/o sesión, el número de módulos y/o sesiones, periodo de tiempo, categorías profesionales o especialidades que intervendrán indicando un número ajustado a la actividad a desarrollar, con expresión de si tendrá lugar el desplazamiento de los profesionales a otro centro de



Instrucción: 11/2025

trabajo distinto del propio del puesto de trabajo. El programa se asignará al centro, servicio o equipo solicitante y el responsable del mismo distribuirá los tiempos entre los distintos profesionales para conseguir los objetivos propuestos.

Las propuestas de programa serán solicitadas con una **antelación mínima de un mes** desde su inicio y abarcarán un **periodo máximo de un año**.

Todas las solicitudes de programas, **obligatoriamente, deberán ser identificadas** en origen con el código normalizado CUP (Código Único de Programa) que se muestra en el **Anexo I** de la presente instrucción, En los programas de refuerzo será la correspondiente UDCA del departamento la encargada de generar el código. En los de sustitución -que no requieren la intervención de la UDCA- el código será generado por la Gerencia.

A) PROGRAMAS DE REFUERZO (Esquema A)

Se autorizarán para dar respuesta a incrementos coyunturales de las necesidades asistenciales o preventivas: mejora de la accesibilidad, gestión de la demanda y programas específicos.

Procedimiento de solicitud, informe y autorización

- a) Desde las jefaturas de zonas básicas o las correspondientes unidades se remitirán debidamente cumplimentadas y firmadas (aplicación de autofirma -que permite edición posterior del formulario-), para su informe y autorización, las propuestas de programa a las gerencias de los departamentos de salud, utilizando para ello el formulario del **Anexo II** (Atención Primaria) de la presente Instrucción.
- b) Las Unidades de Documentación Clínica y Admisión (UDCA) del departamento emitirán un informe analítico de la situación de la zona básica, centro o unidad que solicita el programa. Para la realización de este informe se seguirán criterios basados en: el cumplimiento de los objetivos y el adecuado uso de recursos en la actividad ordinaria, relacionada con los programas solicitados, en los últimos doce meses; el cumplimiento de la actividad y objetivos comprometidos en programas de productividad previamente asignados o en curso, si fuera el caso; y la coherencia de los recursos solicitados en los programas con los objetivos a alcanzar y su plazo de consecución.
Los informes que emitan las UDCA estarán contenidos en el mismo formulario de solicitud y autorización del Anexo II de esta Instrucción y deberán ser firmados con la aplicación autofirma -que permite edición posterior del formulario-.
- c) La gerencia del departamento de salud, recibida la solicitud conteniendo el informe de la UDCA, podrá calificarla como:



Instrucción: 11/2025

- **Autorizada y favorable.** En cuyo caso certificará que se cumplen todos los criterios de autorización (**Anexo III**) y que el programa aporta -de forma razonable- mejoras a la consecución de los objetivos departamentales asignados.
- **Autorizada y favorable, con condiciones.** Aunque no se cumplan todos los criterios de autorización, se considera que el programa aporta mejoras a la consecución de los objetivos departamentales asignados. A la finalización del período se revisará el cumplimiento de todos los criterios.

En los dos casos anteriores, la autorización (anexo II mencionado) será firmada por la persona titular de la Gerencia del Departamento con la aplicación portafirmas (impide su posterior edición) y remitida, para su ejecución, a los solicitantes; y para su conocimiento a la Dirección General de Atención Primaria, a través del correspondiente registro departamental. Asimismo, deberá remitirse a la Dirección General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación para su registro y monitorización, a través del registro departamental número 0772634 (Servicio de Evaluación Asistencial y Resultados en Salud).

- **No autorizada y desfavorable.** Las solicitudes así calificadas se devolverán al servicio o unidad de procedencia.

Si se produjera desplazamiento de profesionales desde otro departamento se acompañará a la solicitud del programa de productividad un informe de la UDCA y la autorización de la gerencia del departamento de origen de los profesionales desplazados (**Anexo IV**)

B) PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN

Son aquellos destinados a atender la sobrecarga de actividad provocada por ausencias puntuales del personal o por plazas no cubiertas.

La utilización de los programas para suplir ausencias puntuales de personal sólo se realizará en el caso de que resulte imposible asumir la demanda adicional por el personal disponible del mismo centro, de la agrupación sanitaria interdepartamental (ASI) de pertenencia o de otra agrupación sanitaria interdepartamental en caso de las agrupaciones sanitarias interdepartamentales complementarias.

Las solicitudes de programas de sustitución puntual de profesionales que ocupan puestos de trabajo en Atención Primaria que cuentan con recurso único de su categoría en el centro de trabajo, serán aprobadas directamente por la Gerencia del Departamento de Salud no requiriéndose informe de la



Instrucción: 11/2025

UDCA. La Gerencia lo comunicará a la Dirección General de Atención Primaria para su conocimiento y a la DGISCE para su registro y monitorización, a través del registro departamental.

La duración del programa deberá ser limitado mientras se utilizan los sistemas de selección de personal temporal legalmente establecidos en los casos necesarios.

Las solicitudes de realización y autorización de los programas de sustitución se realizarán en los formularios del **Anexo V** que se acompañan a esta instrucción.

En todos los casos, la DGISCE se encargará de monitorizar este procedimiento de solicitud y aprobación mediante auditorías aleatorias de las autorizaciones y evaluaciones realizados, así como del impacto de los programas aprobados.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADICIONAL.

La gerencia del departamento deberá realizar una evaluación de los programas desarrollados a la **finalización de cada trimestre natural**. Dicha evaluación deberá contar con un informe analítico de situación del servicio o unidad y del impacto del programa emitido por la UDCA correspondiente.

En el supuesto de atención a pacientes de otros departamentos, de la misma o diferente ASI, se valorará además la eficiencia del servicio de destino, teniendo en cuenta tanto la espera del paciente como la espera y demora del propio procedimiento, así como la actividad global del servicio de destino. Por parte de la DGISCE se remitirá el formulario donde se realizará la evaluación, que deberá contener toda la Información pertinente para la misma.

La evaluación incluirá la **valoración de la actividad** desarrollada, así como una **resolución explícita** de la gerencia con la aprobación o no de la continuidad del programa. Esta resolución, junto con el informe de la UDCA, se remitirá en **el plazo de 20 días naturales** desde la finalización del trimestre evaluado a la DGISCE para su registro y monitorización.

La DGISCE monitorizará el procedimiento de evaluación de continuidad de la actividad adicional objeto de los programas a través de la realización de auditorías aleatorias de las valoraciones y resoluciones realizadas y así como también evaluará el impacto de los programas aprobados.

Los indicadores y criterios para la autorización y evaluación de los diferentes programas se muestran en el Anexo III de la presente Instrucción.



Instrucción: 11/2025

Calificación de las evaluaciones

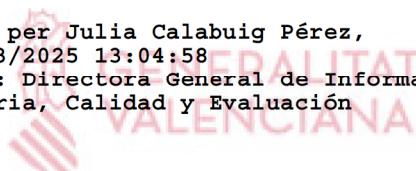
- Favorable; con o sin continuidad.
- Favorable con reparos; con o sin continuidad.
- Desfavorable.
- No evaluable, por no realización, falta de datos o de algún requisito.

QUINTO. EFECTOS.

La presente instrucción adquiere eficacia a partir de la fecha de su firma y publicación en el portal web de la Conselleria de Sanidad. Queda sin efecto la Instrucción 30/GAD/2024.

La Directora General de Información Sanitaria, Calidad y Evaluación

Firmat per Julia Calabuig Pérez,
1'11/03/2025 13:04:58
Càrrec: Directora General de Información
Sanitaria, Calidad y Evaluación





Instrucción: 11/2025

ESQUEMAS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Esquema A. Programas de Productividad 2025. Atención Primaria.

